

VSCSM-PARCUCUTA

EDICTO PARCU No.

016  
23 MAY 2019

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

**HACE SABER:**

Que, en el expediente N° 555 se profirió la Resolución N° 000277 del 09 de abril del 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNTRAMITE DE CESION DE DERECHOS, UN SILENCIO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 555" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION, en la cual en su artículo CUARTO ordena la notificación personalmente a la sociedad TEJAR TASAJERO LTDA S.A.S., a través de su representante legal o quien haga sus veces, para lo cual se remitió oficio mediante radicados N° 20199070380081 de fecha 10 de ABRIL del 2019.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a la sociedad TEJAR TASAJERO LTDA S.A.S., quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 000277 del 09 de abril del 2019, en su parte resolutive dice:

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR** el trámite de cesión de derechos presentado el día 05 de julio de 2018 con radicado No. 20189070323642, por la señora **ISMELDA GÓMEZ GÉLVEZ** en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 555, a favor de la sociedad **TEJAR TASAJERO LTDA S.A.S.**, identificada con NIT. 900189056-9, de conformidad con lo expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NEGAR LA INSCRIPCION** de la cesión de derechos presentada por la señora **ISMELDA GÓMEZ GÉLVEZ**, titular del contrato de concesión No. 555, el 05 de julio de 2018 con radicado No. 20189070323642, cuyo Silencio Administrativo Positivo fue protocolizado por Escritura Pública No. 163 del 12 de marzo de 2019 constituida en la Notaria Tercera del Círculo de Cúcuta, presentada el 13 de marzo de 2019 con radicado No. 20199070374122, por lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR** al Grupo de Catastro y Registro Minero la corrección en el Registro Minero Nacional el régimen jurídico aplicable al Contrato de Concesión No. 555, la cual aparece Contrato de Concesión (D 2655) y deberá ser corregida por Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001), de acuerdo con las consideraciones del presente acto.

**ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese personalmente** el presente acto administrativo a la señora **ISMELDA GÓMEZ GÉLVEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60315850 titular del Contrato de Concesión No. 555, y/o a la apoderada la abogada **ZULMAN ANDREA SERRANO TORRADO** y a la sociedad **TEJAR TASAJERO LTDA S.A.S.**, identificada con NIT. 900189056-9, a través de su

VSCSM-PARCUCUTA

NIT.900.500.018-2

representante legal o quien haga sus veces como tercero interesado. De no ser posible la notificación personal, o en su defecto mediante Edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

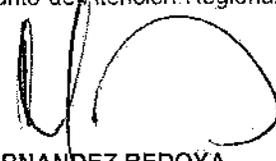
**ARTÍCULO QUINTO.** - Una vez en firme el presente acto administrativo remítase copia del presente proveído al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda a inscribir en el Registro Minero Nacional lo dispuesto en el artículo tercero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Se advierte que en contra la Resolución N° 000277 del 09 de abril del 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNTRAMITE DE CESION DE DERECHOS, UN SILENCIO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 555", Contra el presente acto administrativo procede Recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.

  
**ING MARISA FERNANDEZ BEDOYA**  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA

**CONSTANCIA FIJACION**

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

23 MAY 2019

  
FIRMA RESPONSABLE

**CONSTANCIA DESFIJACION**

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

29 MAY 2019

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente  
Proyecto: Federico Adrián Patiño S / PARCU